



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)

A Despacho para preparar audiencia de resolución de excepciones en este proceso Ejecutivo Laboral Conexo, no obstante que por auto del 06 de mayo de 2022, se señaló como fecha para la celebración de la audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el art. 443 del CGP, el 13 de julio de 2022, se encuentra en esta oportunidad que no es posible realizar la audiencia dado que no se ha allegado al expediente toda la prueba ordenada en auto de decreto de prueba y necesaria para la decisión, tal y como también lo informó al Despacho la parte ejecutada en su solicitud de aplazamiento de audiencia, arrimada al proceso a través del buzón electrónico del Juzgado, el 13 de julio de 2022, archivo No. 31.

En efecto en auto de decreto de pruebas, entre otras, se ordenó oficiar a Colpensiones, con el fin de que remita a este Despacho copia de las respuestas emitidas por dicha entidad a las solicitudes elevadas por la accionada, cuyo número de radicación es BZ2021_897329-0196752 y 2021_830424 del 29 de marzo de 2021 en lo concerniente al cálculo actuarial a favor de la señora RUT MARINA OCHOA GOMEZ.

Sin embargo, acreditado por la abogada de la parte demandada, la remisión del oficio 461/2022 a través del correo electrónico para notificaciones de Colpensiones, a la fecha no se ha allegado respuesta alguna.

Así las cosas, no siendo posible emitir decisión judicial en aras de garantizar el debido proceso y propender el derecho de contradicción y defensa de las partes, se procede con el aplazamiento de la audiencia de resolución de excepciones y se **ordena oficiar** nuevamente a Colpensiones, a fin de que allegue a este Juzgado las respuestas emitidas respecto del cálculo actuarial ordenado a favor de la señora RUT MARINA OCHOA GOMEZ, por Secretaria se libraré el respectivo oficio.

Radicado. 050013105005202000026000
Dte. Rut Marina Ochoa González
Dda. Itaú Corbanca Colombia S.A.

Finalmente, una vez allegada la prueba documental solicitada se continuará el trámite del proceso reprogramando fecha para la celebración de la audiencia consagrada en el art. 443 del CGP.

Notifíquese.



**JOHN ALFONSO ARISTIZABAL GIRALDO
JUEZ**

AP

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL
DEL CIRCUITO, CERTIFICA:
Que el anterior auto fue notificado en ESTADOS
Nº 47 fijados en la secretaría del despacho, hoy
15 de julio de 2022 a las 8:00 a. m.



LUZ ANGELA GOMEZ CALDERON
Secretaria

Firmado Por:

John Alfonso Aristizabal Giraldo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 05

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2177f8604c2c8a23bf1726d15a8958dfdb6795e19e342d71c44f992860b5d24f**

Documento generado en 13/07/2022 06:21:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>